FUNDAMENTOS

La geografía de nuestra provincia junto al incremento notable del turismo, necesita desarrollar un programa de seguridad adecuado a la cantidad de turistas que visitan nuestro mar, nuestros ríos, lagos, lagunas, piscinas y demás espejos de agua, que se adecue a las condiciones naturales de los mismos.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, el promedio de muertes por ahogamiento, en el país, es de setecientas veintidós (722) personas por año y según la Cruz Roja Estadounidense, el ahogamiento es la cuarta causa de mortalidad en los E.U.A.

Estas referencias confirman una vez más el riesgo constante y latente para el turista y población en general, cuando participa en actividades acuáticas.

A esto hay que agregar, la falta de conocimiento de las prevenciones y cuidados que se deben tomar para las prácticas acuáticas, sobre todo en aguas abiertas y la imprudencia con la que actúan estos bañistas que disfrutan de su tiempo libre en los centros vacacionales ubicados a orillas del mar, los ríos o lagos.

Es por ello, que propiciamos la creación de la Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas, con el fin de obtener así, profesionales competentes que se encarguen de la seguridad de las costas y natatorios en forma eficaz durante tiempo que se lo requiera.

Cabe entonces preguntarse ¿Qué se entiende por Guardavidas? Para el profesor Rodríguez Pardal (1987), "...el Guardavidas es un profesional, agente de seguridad y prevención, con capacidad técnico-física, formado básicamente como socorrista-auxiliador, especializado en el rescate acuático". El Guardavidas esta especialmente preparado para prevenir, anticipar y responder a emergencias en y alrededor de entornos acuáticos.

Es por ello, que la formación del responsable de cuidar la seguridad de las playas, incluye todo lo inherente al trabajo del salvamento acuático, es decir; lo específicamente preventivo, las actividades de salvamento y primeros auxilios, lo administrativo legal y lo socio-comunitario.

Cabe aclarar que con la creación de la Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas, los ciudadanos en general obtendrán numerosos beneficios, pero

el más significativo, es tener balnearios seguros con gente altamente capacitada y la posibilidad de generar fuentes de trabajo. Asimismo debemos recordar que un balneario seguro atrae a mayor cantidad de turistas y a su vez beneficia la practica de deportes.

Los objetivos generales de ésta escuela son:

- Capacitar científica y técnicamente a los aspirantes, para que en su futuro desarrollen con idoneidad la actividad laboral.

- Formar verdaderos guardavidas para que puedan desempeñarse en natatorios, lagos, ríos y mares.

- Generar una salida laboral para los jóvenes de nuestra región.

- Crear programas de prevención y seguridad acuática para la comunidad en general.

- Coordinar cursos, jornadas y conferencias con Salud Pública, Bomberos y Defensa Civil.

- Diseñar planes de capacitación específicos para Guardavidas en ejercicio actualmente.

La Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas, tendrá como única sede la ciudad de San Antonio Oeste, teniendo en cuenta:

a) La proyección de la cantidad de turistas que asisten a los balnearios.

b) La proyección de la cantidad de balnearios.

c) La proyección de la demanda de Guardavidas.

d) La duración de la temporada estival.

e) El punto geográfico en que se encuentra la ciudad de San Antonio Oeste, entre otros.

Esta iniciativa que hoy nos planteamos, es competencia del Estado, tal cual lo dispone la Constitución Provincial en su artículo 60 que dispone, "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

El aspecto curricular de este centro educativo se encuentra fuera de nuestras competencias, cuya estructura y formas en cuestión, deben pensarse y elaborarse en el ámbito educativo pertinente, ya que según lo estipula la ya citada Constitución Provincial, en su artículo 65 "Las políticas educativas de la provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter autárquico, y en las formas y con los atributos que fija la ley...".

A todo esto le sumamos la facultad de celebrar convenios de complementación y colaboración con universidades como la de Río Negro y del Comahue, entre otras, a fin de brindar una capacitación integral a los aspirantes de esta carrera.

Debemos destacar que adjuntamos al presente el trabajo elaborado por el licenciado Mauro Scalesa, sobre cuya base y propuesta se elabora la presente iniciativa.

No desconocemos que un proyecto de ésta envergadura no se agota con ésta ley, pero si creemos que es un paso importante en miras a la formación profesional de todos aquellos que brindan un servicio tan importante para la comunidad como es el de los guardavidas, quedando siempre dispuestos a receptar la opinión y colaboración que puedan arrimar los distintos sectores de la sociedad que se ven involucrados con esta temática.

Por ello:

Coautoría: Daniel Alberto Sartor, Torres Adrián y Adrián Jorge Casadei

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Se crea en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro la Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas que tiene como objetivo la formación de recursos humanos en materia específicamente preventiva; actividades de salvamento acuático y primeros auxilios.

Artículo 2°.- Estructura y Funcionamiento. El Consejo Provincial de Educación es el organismo que debe diseñar la estructura y funcionamiento de dicha escuela, como así también la elaboración de los programas curriculares y sus contenidos, de acuerdo a las especialidades que en ella se dicten.

Artículo 3°.- Presupuesto. El Consejo de Educación realizará las estimaciones presupuestarias necesarias para poner en funcionamiento la Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas que se crea por medio de la presente ley.

Artículo 4°.- Título Habilitante. Cumplidas las exigencias curriculares, el Consejo Provincial de Educación, otorgará el titulo habilitante correspondiente, conforme su normativa especifica.

Artículo 5°.- Facultades. Se faculta a la Escuela Provincial de Formación y Capacitación de Guardavidas para celebrar convenios de complementación y colaboración con la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 6°.- De forma.